



**RESOLUCIÓN No. 2856
(Agosto 16 de 2016)**

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 3161444 de 2016

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES, POSTGRADOS Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: "*Convocatoria Pública de Menor Cuantía. Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios.*"

Que el 08 de Agosto de 2016, la Universidad de Nariño apertura el proceso de contratación de la Convocatoria Pública No. 3161444 de 2016, con el objeto de adquirir una Autoclave con destino al proyecto: "INVESTIGACIÓN SELECCIÓN MEDIANTE MODELOS GENOMICOS Y POLIGENICOS PARA EL MEJORAMIENTO GENETICO DE LOS BOVINOS DE LECHE EN EL TROPICO ALTO DE NARIÑO"

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el 11 de Agosto de 2016 se realizó el cierre de la convocatoria, obteniendo la participación de los siguientes proponentes, según consta en la respectiva Acta de Cierre:

1. KAIKA S.A.S
2. ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA
3. LAB INSTRUMENTS S.A.S

Que el 12 de Agosto de 2016, el Comité Evaluador conformado por la Abogada adscrita a la Oficina Jurídica VIPRI en calidad de delegada del Vicerrector de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales, El Coordinador General del Proyecto, la profesional de laboratorio del proyecto y la Técnica Administrativa, quienes realizaron la apertura formal y se efectuó la evaluación de los requisitos habilitantes y revisión de los documentos mínimos de la convocatoria, según consta en el Cuadro de Evaluación de Propuestas, el cual fue publicado en la Plataforma de Contratación de la Universidad de Nariño.

Que una vez surtida la etapa de habilitación de las ofertas, se evaluó únicamente las propuestas económicas de los oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes,

según consta en el Documento de Evaluación de las Propuestas Económicas, realizado por el Comité Evaluador mencionado anteriormente.

Que no se presentaron observaciones por parte de los oferentes.

Que en consecuencia, el Comité Evaluador proponen al ordenador del gasto, la adjudicación de la Convocatoria Pública de Menor cuantía No. 3161444 de 2016, al proponente KAIKA S.A.S, por cumplir con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia, satisfacer la necesidad requerida y por concluir que es la oferta más favorable para la Universidad

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. ADJUDICAR la Convocatoria Pública de Menor cuantía No. 3161444 de 2016, al proponente KAIKA S.A.S, identificado con NIT 860.001.911-1, por valor de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/Cte. (\$ 33.189.785).

ARTICULO 2º. El contrato relativo al presente proceso, se legalizará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación.

ARTICULO 3º. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor HUMBERTO JAVIER DURAN ORTÍZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.505.174 expedida en Usaquén, quien actúa como representante legal de KAIKA S.A.S, e informarle que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

ARTICULO 4º. Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales, Oficina de Compras y Contratación, Proyecto Genómica anotarán lo de su cargo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de Agosto del año 2016.

PABLO SANTACRUZ GUERRERO

Vicerrector de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales

Proyectó: María F. Martínez S. – Abogada Dpto. Jurídico VIPRI